

dos duros los que pagasen anualmente. Esto con respecto
A los indios que eran pobres no se les cobraba tributo, ni tampoco á los labradores cuando era mala la cosecha. á los indios cuyo trabajo les producía lo suficiente para vivir; pues respecto á los que eran pobres, desde 1550 mandó Cárlos V que se les eximiese de todo tributo. Para que la consideracion á la raza indígena fuese completa, cuando la cosecha se perdía por falta de lluvias ó por cualquiera otra causa, se les perdonaba el tributo, y lo mismo sucedía cuando invadía alguna epidemia los pueblos de indios.

Estas benéficas leyes, que muy pocos de los que han escrito de la administracion española en América conocen, hicieron de los indios una clase muy privilegiada. Aunque hombres de clara inteligencia y bastante adelantados, al menos los que poblaron las bellas regiones de Anáhuac y del Perú, eran sencillos, desconocían los medios que los hombres de las sociedades cultas ponían en juego para prosperar en sus respectivos giros de comercio ó de industria, y no tenían idea del valor que cada objeto encerraba en sí mismo. Estaban en la infancia de las necesidades de la vida social, y en esto eran, por decirlo así, verdaderamente niños, á quienes fácilmente podían engañar los que conocían el precio que las cosas tenían en la sociedad. Los monarcas españoles, para ponerles á cubierto del engaño y de las intrigas de los que tratasen de abusar de su inexperiencia y de su candor en tanto que adquirían los conocimientos necesarios para tratar los negocios con la prevision que los blancos, formaron esa legislacion, que puede llamarse toda de excepciones y privilegios, hecha con la humanitaria intencion que siempre

abrigaron de conservar y proteger á los indios. Llevados los soberanos de Castilla de ese noble sentimiento que constituye su mayor gloria, les autorizó desde luego á conservar las leyes y costumbres que antes de haberse agregado á la corona de España tenían para su buen gobierno y policía, en aquello que no fuesen contrarias á la religion católica, reservándose los monarcas la facultad de añadir lo que juzgasen conveniente; les concedieron privilegios de menores que les librase de los fraudes de todas las demás razas, y se les dejó que se gobernasen por sí mismos, formando municipalidades que se llamaban repúblicas, y conservando sus idiomas y trajes peculiares, aunque procurando instruirles en el castellano.

Escuelas y colegios planteados para la instruccion de los indios. El adelanto de los indios en todos los ramos que pudiesen contribuir á su felicidad, fué desde un principio el noble afán de los monarcas españoles. Mirando no menos por su progreso intelectual que por el social, aun no se había pensado en formar ningun establecimiento público de instruccion para los españoles, cuando ya se habían establecido varias escuelas para los indios. Sus primeros maestros fueron los misioneros, quienes, para poderles enseñar, habían aprendido las diversas lenguas indias que se hablaban en el país. La primera escuela establecida en Nueva España fué en Texcoco, por el sabio y humilde padre Fray Pedro de Gante. En ella enseñaba él mismo religion, lectura, escritura, aritmética y otros ramos, á los hijos de los indios nobles, á fin de que á ejemplo de ellos se aficionasen al estudio los niños de los plebeyos. Habiendo ido luego á Méjico, fundó el colegio

de San Juan de Letran, y el llamado de Niñas, destinado este último, como lo indica su nombre, á jóvenes indias, cuya ilustracion se anhelaba con no menos empeño que la de los indios. Otro de los planteles levantados cuando apenas acababa Hernan Cortés de empezar á edificar la nueva ciudad de Méjico, fué el colegio de Infantes, levantándose por otras partes de la ciudad el colegio de San Pablo y el de Santa Cruz, ambos exclusivamente para la enseñanza de la raza india. Con estos planteles, donde la juventud de los pueblos de Anáhuac recientemente unidos á la corona de Castilla bebían la ilustracion, el buen gusto y la ciencia, pronto se vieron florecer poetas, historiadores y literatos, cuyas apreciables obras están manifestando el injusto juicio que el escritor holandés Pauw formó de los habitantes de América, asentando que son «de ingenio obtuso, incapaces de pensar ni de ordenar ninguna idea, de genio indolente y estúpido, insensibles á los estímulos del amor, y de una voluntad excesivamente glacial». Arguyendo en contra de esa falsa acusacion se presentan las apreciables obras de Juan Tovar, de noble familia azteca, que escribió la *Historia antigua de los reinos de Méjico, Acolhuacan y Tlacopan*; Gabriel de Ayala, indio de la nobleza de Texcoco; Antonio Tovar Cano de Moctezuma Ixtlilxochitl, descendiente de las dos casas reales de Méjico y de Texcoco, que escribió cartas históricas sobre diversos puntos y la genealogía del rey de Acolhuacan y la historia antigua de aquel reino. Domingo Muñoz de Chimalpain, descendiente de cacique azteca, autor de cuatro obras importantes, escritas en

Escritores
indios y obras
escritas por
ellos.

lengua mejicana, que son *Crónica mejicana*, en que se refieren los acontecimientos verificados desde 1068 hasta 1557; *Historia de la conquista por los españoles*; *Noticias originales de los reinos de Acolhuacan, Méjico y otras provincias*, y *Comentarios históricos desde 1064 hasta 1521*; Francisco Pimentel Ixtlilxochitl, Antonio Pimentel Ixtlilxochitl, Pedro Ponce, Juan Bautista Pomar, Tadeo de Niza, Fernando Alvarado Tezomac, Juan Ventura, Zapata y Mendoza, Cristóbal Castañeda, Fernando de Alva Ixtlilxochitl, D. Manuel Alva, hijo suyo, los señores de Colhuacan, Pedro Gutierrez de Santa Clara y otros muchos cuyos nombres seria prolijo enumerar. Todas las producciones literarias de los diversos indios literatos que acabo de mencionar, son instructivas para los amantes á la historia de aquella hermosa parte de la América, y de muchas de ellas han sacado importantes y curiosos datos, para escribir sus obras, varios escritores europeos, entre ellos el famoso historiador español D. José de Acosta, en lo referente á las antigüedades mejicanas; D. Juan Torquemada para escribir su *Monarquía Indiana*; el ilustre Clavijero para su *Historia antigua de Méjico*, y el franciscano Agustin Betancurt para la historia antigua y moderna de Méjico, que publicó en 1698 con el título de *Teatro Mejicano* (1).

Hé aquí presentada con toda verdad la noble y digna conducta observada por el gobierno español con la raza

(1) El lector podrá ver el título de las obras escritas por los indios que dejo nombrados, el asunto de ellas y las que han servido á los historiadores de otros países para escribir las suyas, en el tomo V de esta obra, desde la página 215 hasta la 219.

india en los países unidos á la corona de Castilla. Las leyes, los colegios y las obras de los indios que florecieron en las letras durante su administracion, existen aun; están ahí á la vista del mundo entero, como imperecederas y elocuentes páginas que patentizan, de una manera incontestable, que nunca abrigó España las mezquinas ideas que escritores mas apasionados que filósofos le han atribuido respecto á la raza india. En esas páginas están la gloria de la raza india y de los descendientes de ella, desmintiendo, con sus obras de elevada inteligencia, las aseveraciones ofensivas de esos filósofos extranjeros que han asegurado que todo degenera en los países de América, desde la tierra hasta el hombre, á la vez que está tambien la honra de España que vió en los habitantes del Nuevo Mundo hombres dotados de clara comprension, que si necesitaban, por la sencillez de sus costumbres, leyes que les pusieran al abrigo de la malicia de los europeos en los negocios mercantiles, no por eso eran menos aptos que la raza blanca para aprender las ciencias, las letras y las artes.

Que algunos contrarios á España truncan las leyes de Indias para hacerles decir lo contrario que dicen. No pudiendo los amantes á la falsificacion de la historia de América hacer desaparecer de los archivos y bibliotecas el elocuente monumento de las leyes de Indias que pregonan el exquisito esmero que los reyes de Castilla desplegaron en favor de los indios, han recurrido á un medio que podrá ser muy ingenioso, pero que está muy lejos de merecer la calificacion de noble y de leal, y mucho menos de ser útil á los amantes al estudio de la historia. El medio ha sido truncar cada una de las leyes

que han citado, para hacerlas aparecer como tiránicas, siendo, por el contrario, humanitarias y dignas. Esos desleales escritores no solo han negado injustamente á la raza india la inteligencia, la memoria y el sentimiento, que ya he demostrado que lo poseian en grado muy alto dando á conocer sus obras literarias, ofendiendo así á la raza mestiza que lleva una parte de la sangre de aquélla, sino que han pretendido que descendan, por la parte que les toca de la raza española, de hombres crueles y sanguinarios, presentando á los españoles de grande inteligencia sí, valientes, arrojados, constantes y firmes en las arriesgadas empresas por ellos acometidas, pero como los mas inhumanos de la tierra. Dignamente salió en defensa de la justicia el ilustre mejicano Don Francisco Javier Clavijero, rebatiendo las gratuitas aseveraciones de Pauw, Robertson y Raynal; y su excelente obra *Historia antigua de Méjico*, así como *Los tres siglos de Méjico*, escritos por el padre D. Andrés Cavo, mejicano tambien, no menos que otras producciones históricas de diversos escritores notables de la misma nacionalidad, han hecho que se operase un cambio favorable en la opinion de los escritores europeos, no menos honrosa para los españoles que para sus descendientes nacidos en América. A los mejicanos les toca la gloria de haber sido los primeros en haber hecho conocer á la Europa, en esas notables obras, que en nada tienen que envidiar la ascendencia de que se glorian las naciones mas ilustres, puesto que Méjico y España eran entonces los dos países que iban á la vanguardia de la civilizacion, el uno en la América y el otro en la Europa.

Los escritores mejicanos fueron los primeros en salir en defensa de sus ascendientes asi españoles como indios.

Desgraciadamente no han faltado algunos escritores modernos, aunque muy pocos, de los demás puntos del Nuevo Mundo, descendientes de españoles, que habiendo dado demasiado crédito á las aseveraciones de los filósofos extranjeros antagonistas de España, y no habiendo sin duda leído las producciones de los sabios mejicanos que dejo mencionados, han seguido á los primeros, truncando, como ellos, las leyes, y haciéndoles decir lo contrario de lo que realmente dicen.

Cómo suelen truncar las leyes de Indias para hacerlas decir lo contrario de lo que dicen. No hace mucho que vi poner en juego este arbitrio en una polémica histórica suscitada en Méjico, no por un mejicano, sino por un hijo de la isla de Cuba, hombre verdaderamente apreciable por su saber, su afabilidad, por la elegante forma de sus escritos y por otras muchas excelentes cualidades que le adornan. Motivó la polémica un asunto histórico, y á rebatir las opiniones del distinguido escritor cubano salió el redactor de un periódico español intitulado *La Colonia Española* (1).

No hace á mi intento dar á conocer las razones que se cruzaron de una y otra parte en esa polémica, y por lo mismo nada diré de ella; únicamente me ocuparé en dar á conocer, pues tiene relacion con la materia que vengo tratando, la que hace relacion al sistema adoptado, como he dicho, por algunos editores extranjeros, en truncar las leyes de Indias, ya que de otra manera tenian que

(1) El lector puede ver los artículos del primero en el *Diario Oficial* de Méjico, perteneciente al año 1875, y los del segundo en el periódico *La Colonia Española* del mismo año.

convenir en que eran, como son, altamente humanitarias y honrosas para los reyes españoles.

Hé aquí, al pié de la letra, la manera con que el diestro escritor cubano presentaba las leyes para hacerlas aparecer, no como eran llenas de amor y proteccion hácia los indios, sino opresoras y tiránicas, como correspondia á su intento. «*Prohibimos que los indios anden á caballo*, y casi á la vez que esa se expedia por D. Felipe IV la que mandaba que *no se vendiese vino á los mismos indios*». Pero

Por qué se prohibió que los indios anduviesen á caballo. era nacida del capricho, sino del deber que los gobernantes tienen de atender á la seguridad, á la paz y al adelanto de los pueblos. Los países de América son vastísimos, y si con la manera prodigiosa con que se reprodujeron los caballos desde que los españoles llevaron los primeros, se hubiese permitido á los indios montar en ellos, fácil hubiera sido que se hubiesen entregado á la vida errante, desobedeciesen á toda autoridad, puesto que tenian facilidad para alejarse de ella ó acometerla segun les conviniese, asaltasen los pueblos de indios laboriosos que deseaban los adelantos de la civilización, y en vez de entregarse á la agricultura, á los oficios, á las artes y á las buenas costumbres de la vida social, hubiesen tenido el país en continua alarma. Por el

Por qué se les prohibió á los indios al principio llevar armas y fabricarlas. mismo motivo de atender á la seguridad de la sociedad, se prohibió que se les enseñase el arte de fabricar armas, y que las llevasen. Sin embargo, esta prohibicion exigida por las condiciones en que se hallaban los nuevos países descubiertos, no era absoluta: á los indios principales que

pidiesen licencia de armas, se mandaba que se les concediese el permiso de llevarlas (1), y todos los caciques, así como los indios principales que ejercían alguna autoridad, montaban á caballo, en corceles lujosamente enjaezados (2). Ni eran solo ellos los que montaban, sino también los indios del pueblo que se dedicaban á la arriería, que eran muchos (3); teniendo que suceder lo mismo con los que cuidaban los hatos ó estancias de caballos, yeguas y mulas que tenían la mayor parte de los ricos caciques ó particulares de buena posición (4). El gobierno español estaba en el sagrado deber de velar por la seguridad de los colonos españoles y de los pueblos indios que se habían unido á la corona de Castilla; y por lo mismo, se veía en la precisión, en una época en que el número de blancos era muy corto en América, en que no tenía fuerza armada, de no poner en manos de distintas y numerosas tribus que habían sido contrarias entre sí, elementos de guerra de que pudiesen tal vez hacer uso para destruirse unas á otras y destruirle acaso á él mismo. Cuando el Gobierno

(1) «Excepto algun indio principal, al cual permitimos que se le pueda dar licencia por el virey, Audiencia ó gobernador para traerlas». Libro IV, tit. I, ley XXXI de la *Recopilacion de leyes de Indias*.

(2) «Todos los caciques tienen caballos y son ricos, traen buenos jaeces con buenas sillas». Bernal Diaz del Castillo. *Conquista de Nueva España*, capítulo CCIX, pág. 378, t. III.

(3) «Y son muchos dellos (de los indios) arrieros segun y de la manera que en nuestra Castilla se usa».—Idem.

(4) «Los mas (caciques) tienen caballos y algunos hatos de yeguas y mulas».—Idem.

llegó á persuadirse que podía contar con la lealtad de los mismos pueblos indios que le habían reconocido, entonces quedaron sin vigor esas dos prudentes disposiciones, dictadas para asegurar la tranquilidad de la sociedad naciente; en las fábricas de armas no había mas que oficiales indios, así como en los trabajos de las haciendas de campo, indios á caballo; pues como desde que se llevó de España toda especie de ganado mayor y menor para su propagación, «los indios tenían derecho á criarlo», segun una ley que dejó ya citada, «como lo podían hacer los españoles, sin ninguna diferencia», contaban en sus campos abundancia de corceles de que podían hacer uso. Desde entonces para los indios la diversion favorita fué montar á caballo, y «muchos dellos», dice Bernal Diaz del Castillo, «eran excelentes jinetes, en especial en un pueblo que se dice Chiapa de los indios». No comprendo cómo el instruido escritor á que me refiero, pudo extrañar que se prohibiese á los indios el llevar armas sin licencia y en época en que aun se iban haciendo nuevos descubrimientos de tierras, cuando en nuestro siglo se exige la licencia de armas á los ciudadanos que anhelan tenerlas, y se prohíbe que las tengan los paisanos, si hay temores de algun trastorno público. En cuanto á que *no se vendiese vino á los indios*, el crítico solo daba á conocer la prohibición para que aisladamente apareciese injusta, callándose la noble causa que el sabio legislador tuvo para dictarla. Esa causa, omitida maliciosamente, y que consta en la misma ley truncada por quien tenía interés en desfigurarla, era «por el grave

Las anteriores
leyes prohibidas
quedaron sin
vigor.

Motivo que había
para que no se
vendiese vino á
los indios.

daño que resulta contra la salud y conservacion de los indios» (1). Así, á una disposicion llena de paternal cuidado en favor de los indios, para evitarles daños en la salud, se presentaba como tiránica. Y no puede decirse que esto lo hiciesen los monarcas porque convenia á los intereses de la corona, puesto que esa prohibicion era contraria al aumento de las rentas reales, toda vez que la introduccion del vino pagaba crecidos derechos, y su mucho consumo hubiera producido entradas mayores en el tesoro de la corona. El vino, con efecto, es perjudicial á la salud en la mayor parte de los países de la América que pertenecieron á España, y mucho mas debia serlo para el indio, cuyos alimentos son poco nutritivos, y cuando se sabe que las bebidas espirituosas siempre las venden adulteradas los que comercian en ellas.

El censor, satisfecho de haber presentado como despótica una ley enteramente humanitaria, sin mas trabajo que el de haber truncado una parte de ella, continuaba así: «Otras providencias mas duras en este sentido, resolvian: 1.º, que en pueblos de indios Leyes convertidas en acusacion, truncándolas. no vivan españoles, negros mestizos y mulatos, *aunque hayan comprado* tierras en sus *pueblos*; 2.º, que ningun español esté en pueblo de indios mas del dia que llegare, y otro; 3.º, que ningun mercader esté mas de tres dias en pueblo de indios; 4.º, que donde hubiese meson ó venta, nadie vaya á posar á casa de indio ó mazegual; 5.º, que no se dé licencia á los indios para vivir fuera de sus reducciones.» En todas estas citas de

(1) Libro IV, tit. I, ley XXXVI de la *Recopilacion*.

leyes que el hábil censor ha querido que aparezcan como tiránicas, siendo así que solo tienden á favorecer á los indios, ha suprimido las causas que acompañaban á las prohibiciones. Voy á presentarlas, para que los amantes á la verdad histórica puedan conocer la falta de lealtad con que algunos escritores han tratado las cosas relativas á la administracion española en sus posesiones de América. «Prohibimos y defendemos», dice la ley (1), «que en las reducciones y pueblos de indios puedan vivir ó vivan españoles (2), negros, mulatos ó mestizos, porque se ha experimentado que algunos españoles que tratan, trajinan, viven y andan entre los indios, son hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos y gente perdida, y por huir los indios de ser agraviados, dejan sus pueblos y provincias, y los negros, mestizos y mulatos, demás de tratarlos mal se sirven de ellos, enseñan sus malas costumbres y ociosidades, y tambien algunos errores y vicios que podrán estragar y pervertir el fruto que deseamos en orden á su salvacion, aumento y quietud.» La disposicion exceptuaba á los mestizos y zambaigos (3), que eran hijos de indias, nacidos entre ellos, que habian de heredar sus casas y sus haciendas. La otra disposicion dice (4): «Aunque los españoles, mestizos y mulatos hayan comprado tierras en pueblos de indios y sus términos, toda-

(1) Libro VI, tit. III, ley XXI de la *Recopilacion*.

(2) En la denominacion español entraban los españoles europeos y sus descendientes nacidos en América.

(3) Se denomina *zambaigo* el hijo de india y negro, ó de indio y negra.

(4) Libro VI, tit. III, ley XXII.